LA RIOJA

LEY 7939
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Programas para dejar de fumar.
Sanción: 17/11/2005

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- El Estado Provincial proveerá, a través de los Centros de Salud o por intermedio de organizaciones constituidas con aplicación de programas para dejar de fumar, previa aprobación de los mismos por autoridades sanitarias, los sustitutos de la nicotina en sus distintas variedades y bupropion en comprimidos.-
Art. 2º.- La Obra Social Provincial (APOS), proveerá sin cargo a sus afiliados los medicamentos mencionados en el Artículo 1° de la presente Ley.-
Art. 3º.- La Función Ejecutiva determinará mediante la reglamentación la modalidad de la entrega de los mismos.-
Art. 4º.- En caso de incorporar el mercado nuevos medicamentos con igual objeto al propuesto en la presente Ley y que los mismos sean aprobados por el Ministerio de Salud de la Nación y sus Organismos Competentes, los mismos serán agregados en igual forma que los actuales objetos de la presente Ley.-
Art. 5º.- El Ministerio de Salud, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-
Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-
Oscar Eduardo Chamia; Raúl Eduardo Romero

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos